



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

JEFATURA DEL ESTADO

Ley de 25 de noviembre de 1944, de Bases de Sanidad Nacional.

(Continuación.)

Estos servicios serán los siguientes:

- Sanidad exterior en las provincias marítimas o fronterizas.
- Epidemiología.
- Análisis higiénico-sanitario.
- Higiene infantil, escolar y maternología.
- Tuberculosis.
- Dermatología e higiene social.
- Veterinaria.
- Especialidades clínicas al servicio de las Secciones mencionadas.
- Hematología.
- Saneamiento e higiene de la vivienda.
- Servicio de desinfección y desinsectación. Pabellón de aislamiento y lazareto.

l) Servicio de transporte de enfermos.

Estos servicios podrán completarse con los de Paludismo, Higiene del Trabajo e industrial, Arquitectura e Ingeniería sanitaria, Higiene mental y otras que autorice el Ministerio de la Gobernación.

Todos los servicios de los Institutos provinciales de Sanidad, que puedan ser utilizados en una labor docente, funcionarán en relación con las Facultades de Medicina, Farmacia y Veterinaria. Los Jefes de los Servicios a que afecte esta coordinación serán nombrados profesores agregados y, en ocasión de vacantes, los Catedráticos de la asignatura de la Sección vacante pasarán a ocupar los servicios pendientes de provisión en la forma que determinen los Reglamentos.

Los Institutos provinciales de Sanidad incluirán en sus presupuestos cantidades para contribuir a la adquisición de medicación antiléptica, antileprosa y antipalúdica, y, además, partidas para atenciones sanitarias extraordinarias en caso de epidemias.

Para el cumplimiento de sus fines contarán como ingresos en sus presupuestos con las siguientes cantidades:

Con el 2 por 100, como máximo, del importe del presupuesto ordinario de ingresos de los presupuestos municipales de su jurisdicción, con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales y con las que el Estado les asigne, para completar sus medios de acción.

Las poblaciones de más de 100.000 habitantes contribuirán con la cuota que les fije el Ministerio de la Gobernación en relación con los servicios complementarios que deba prestarles la Mancomunidad, oyendo previamente a los Municipios interesados.

Los Laboratorios municipales, a petición de los Ayuntamientos de que dependan, podrán fusionar parcial o totalmente su personal y sus servicios con los de los Institutos provinciales de Sanidad en las condiciones que en cada caso fije el Ministerio de la Gobernación.

BASE VIGESIMOPRIMERA

Centros secundarios y primarios de Sanidad rural

Centros secundarios.—Son organizaciones intermedias entre los Institutos de Higiene de las capitales de provincia y los Centros primarios en los pueblos de escasa importancia sanitaria. Su misión será semejante a la de los primeros, aunque con un radio de acción mucho más reducido. Tendrán la finalidad de estudiar los problemas sanitarios del distrito en que estén enclavados y, muy especialmente, los de higiene maternal e infantil en toda su extensión; epidemiología general, lucha contra la tuberculosis, dermatología e higiene social, saneamiento e higiene de la vivienda. Estarán enclavados en poblaciones de cierta importancia que, a ser posible, constituyan núcleos de comunicación o centro geográfico de regiones con problemas sanitarios semejantes.

Los centros secundarios actuarán como filiales de los Institutos provinciales, de los que dependerán técnica y administrativamente. Tendrán a su frente un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y el número de especialistas que se juzgue necesario, elegidos preferentemente entre los médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o residentes en la localidad. El Director asumirá las funciones que se asignaban a los extinguidos Subdelegados de Medicina, visitas de carácter sanitario; actos en relación con la policía sanitaria mortuoria, lucha contra el intrusismo y otros análogos.

Los Centros secundarios tendrán siempre un Dispensario Antituberculoso, dependiendo en este aspecto del Patronato Nacional Antituberculoso y debiendo relacionarse también con la entidad a quien se encomiende el Seguro de Enfermedad para concertar sus servicios con ella. Será función de los Centros secundarios cuanto tenga relación con la vigilancia sanitaria de los escolares, corrección de defectos en edad escolar y demás aspectos de esta actuación.

La Dirección General de Sanidad extenderá progresivamente estas organizaciones a medida que las circunstancias lo aconsejen, hasta tener una red completa de centros sobre la superficie del país. Para su sostenimiento, además de las cantidades que consignan los presu-

puestos generales del Estado y las aportaciones voluntarias del Ayuntamiento del pueblo en que radique, se les asignará una cantidad que no será inferior a la mitad de la aportación con que el Municipio donde esté situado el Centro contribuya al sostenimiento del Instituto, más la cuarta parte del de los pueblos de su demarcación e influencia.

Centros primarios.—Ultimo escalón de los servicios sanitarios nacionales, su misión será la de contribuir a la profilaxis de las enfermedades infecciosas mediante campañas de vacunación, y la de cooperar en las iniciativas de las organizaciones sanitarias superiores en los problemas de higiene infantil, vivienda, tuberculosis y paludismo en las zonas endemiadas.

La Dirección de los Centros primarios recaerá en un médico de Asistencia Pública Domiciliaria de la localidad, que actuará en su zona como delegado del Jefe provincial de Sanidad, o del Director del Centro secundario, si lo hubiese.

Todo el personal sanitario técnico y auxiliar de los Ayuntamientos (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Matronas) colaborarán en las funciones de los Centros primarios por razón de las obligaciones que les imponen sus respectivos cargos.

Para el sostenimiento de los Centros primarios, independientemente del local y de las aportaciones que realicen los Ayuntamientos donde radiquen, los Institutos provinciales de Sanidad invertirán en ellos, por lo menos, la cuarta parte de la aportación municipal del Ayuntamiento donde esté enclavado el Centro primario.

BASE VIGESIMOSEGUNDA

Mancomunidades sanitarias

En cada provincia existirá una Mancomunidad sanitaria de Municipios, que tendrá como finalidades principales el pago a los funcionarios sanitarios que no perciban sus haberes por el Presupuesto general del Estado y el sostenimiento de los Institutos provinciales de Sanidad.

Constituirán los fondos de la Mancomunidad:

Primero. Las consignaciones presupuestarias correspondientes a las dotaciones de todos los sanitarios municipales de la provincia (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Farmacéuticos, Tocólogos, Médicos de Casas de Socorro, Oftalmólogos, Odontólogos, Practicantes, Comadronas, Veterinarios, etc.)

Segundo. Las cantidades correspondientes al tanto por ciento señalado a cada Municipio para el sostenimiento de los Institutos provinciales de Sanidad.

Tercero. Las cantidades importe de sus cuotas de sostenimiento de enfermos tuberculosos y leprosos acogidos a petición de las Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos, en los Establecimientos del Estado o privados.

Cuarto. Las consignaciones o dotaciones correspondientes a nuevos servicios o ampliación de los actuales que las necesidades benéficas sanitarias exijan dentro de la Ley vigente.

Quinto. Las cantidades importe de los auxilios convenidos por Centros oficiales con las Jefaturas provinciales de Sanidad para la instalación de Centros de Higiene rural, Dispensarios y establecimientos semejantes.

Sexto. El 25 por 100 del importe del papel de pagos al Estado que se liquide por los Jefes provinciales de Sanidad, con sujeción a las normas marcadas en la disposición de 11 de marzo de 1931.

Séptimo. El importe de las consignaciones de los Ayuntamientos por suministro de medicamentos a los enfermos pobres de la Beneficencia.

Octavo. Las cantidades fruto de conciertos en que se estipule así, por parte del Seguro de Enfermedad.

Las Mancomunidades sanitarias serán regidas por una Junta administrativa, presidida por el Delegado de Hacienda; de Vicepresidentes actuarán el Presidente de la Diputación y el Jefe provincial de Sanidad, y entre los Vocales figurarán representantes de los Ayuntamientos que la integran, el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, así como los Presidentes de los Colegios Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

(Continuará.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de diciembre último, con sanción del Pleno en la de 30 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 58 de la calle de San Bernardo, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 45.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consig-

narán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 6.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 19 de febrero de 1945, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia de Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Oficinas de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquél en que se le comunique dicha adjudicación.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 58 de la calle de San Bernardo.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 58 de la calle de San Bernardo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con el aumento de ... tanto por 100— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas

extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—7.383)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

NOTA-EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE 135 LITROS DE AGUA POR SEGUNDO DEL ARROYO DEL RIO PRADILLO, CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE LA POBLACION DE CERCEDILLA Y CENTRAL HIDRAULICA EN DICHO TERMINO MUNICIPAL, PRESENTADA POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (MADRID)

El proyecto presentado tiene por objeto la construcción de las obras necesarias para regular el abastecimiento de agua de Cercedilla y sus colonias residenciales y la construcción de una Central Hidroeléctrica para obtención de energía con el correspondiente salto de agua.

Las obras que se proyectan son:

- a) Una presa de embalse en el arroyo Siete Picos, con su toma de agua y su desagüe de fondo.
- b) Una tubería forzada desde dicha presa al Depósito regulador.
- c) Ampliación de este Depósito regulador.
- d) Tubería de fundición del salto de agua.
- e) Central eléctrica de dicho salto.
- f) Obras de empalme con la red y depósitos actuales y complementarios.

La presa de embalse está emplazada dentro de la cuenca del arroyo de Siete Picos, frente a la Central eléctrica del ferrocarril de Navacerrada. Su altura sobre el fondo del río es de 30 metros de lámina de agua y de unos 32 metros en total. La coronación se ensancha a 2,50 metros para permitir el paso, disponiéndose arcos sobre pilastras con objeto de que los vanos puedan servir de aliviadero. Este aliviadero, establecido en la parte central de la presa, tiene una longitud total de 50 metros. La coronación tiene una longitud de 200 metros. El embalse se extiende en una longitud de 320 metros y su anchura máxima es de unos 190 metros. La presa es de sección triangular, con paramento de aguas arriba vertical y con talud de 0,76 el de aguas abajo. Se construirá de hormigón con paramentos de mampostería concertada. La toma de agua se realizará mediante una tubería de 500 milímetros de diámetro alojada en la presa y dotada de una rejilla en el paramento de aguas arriba para evitar el paso de cuerpos extraños, cuya tubería terminará en una caseta de válvulas. El desagüe de fondo se establecerá también mediante una tubería análoga a la anterior, cerrada aguas arriba por una válvula de mariposa y brida ciega alojadas en una pequeña caseta.

La tubería de conducción desde la toma en la presa al depósito-regulador se proyecta de fundición de enchufe y cordón y diámetro de 350 milímetros. Su trazado sigue sensiblemente la curva del terreno entre la presa y Camorritos, atravesando después, en sifón, con su correspondiente desagüe, el valle por donde discurre el ferrocarril de Navacerrada, pa-

ra subir, con su ramal ascendente, al depósito de Cerro Colgado. En el paso de la conducción, por la explotación de la estación de Camorritos, se prevé una derivación para alimentar un pequeño depósito que, en su día, pueda abastecer a dicho núcleo residencial.

El depósito actual, cuyas dimensiones son de 17,00 por 36,00 por 2,90 metros, con capacidad de 1.774,8 metros cúbicos, se amplía al doble, con disposición análoga a la actual.

Desde el depósito de Cerro Colgado, ampliado, se instalará una tubería de fundición de 500 milímetros de diámetro, para dar paso a un caudal de 130 litros por segundo. Esta tubería tendrá una longitud de 750 metros, con un desnivel total de 150 metros para un salto de 148,65 metros.

Al final de esta tubería se proyecta un edificio de 12 por 8 metros, donde se emplazarán las correspondientes tuberías, alternadores y aparatos de control y de protección corrientes en esta clase de instalaciones. La poten-

cia utilizable de esta Central es de 195 HP.

En la tubería de bajada del salto se establecerá una derivación cerrada con la correspondiente llave que permita dar paso al caudal que se desee de agua, a otro depósito emplazado en la ladera oriental del pueblo, desde el cual salga una tubería que vaya a empalmar con la existente. Este depósito, emplazado a igual altura que los nuevos depósitos, aún sin terminar, en la ladera del valle de la Fuente, permitirá efectuar las maniobras necesarias para aislar la red de uno u otro y para abastecer el pueblo de uno y otro.

Todas las obras que comprende el presupuesto se encuentran emplazadas en terrenos de particulares y de dominio público, cuya ocupación se solicita, todos dentro del término municipal de Cercedilla (Madrid).

Madrid, 18 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(G. C.—222)

(O.—7.381)

COMISIÓN PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE MADRID

RESUMEN de padrones correspondientes al mes de noviembre de 1944:

Número de orden ...	AYUNTAMIENTOS	Número de subsidarios de padrones adicionales aprobados...	TOTAL subsidiarios	Importe mensual padrón ordinario	Importe mensual adicionales aprobados	TOTAL importe	
5	Alcalá de Henares.....	5	1	6	630	135	765
13	Aranjuez.....	20	1	21	2.520	120	2.640
15	Arganda.....	3	3	6	255	255	510
18	Barajas.....	1	1	1	120		120
34	Camarma de Esteruelas.....	1	1	1	90		90
35	Campo Real.....	1	1	1	90		90
37	Canillas.....	14	14	14	1.725		1.725
38	Canillejas.....	3	3	3	330		330
39	Carabanchel Alto.....	2	2	2	270		270
40	Carabanchel Bajo.....	14	14	14	1.725		1.725
41	Carabaña.....	1	1	1	60		60
44	Cercedilla.....	1	1	2	90	90	180
46	Ciempozuelos.....	3	3	3	315		315
51	Colmenar Viejo.....	1	1	1	90		90
54	Corpa.....	1	1	1	120		120
57	Chamartín de la Rosa.....	46	1	47	5.535	105	5.640
59	Chinchón.....	2	2	4	195	195	390
62	Escorial (El).....	2	2	2	150		150
66	Fuencarral.....	24	24	24	2.835		2.835
68	Fuente el Saz.....	1	1	1	90		90
74	Getafe.....	3	3	3	240		240
84	Leganés.....	1	1	1	135		135
89	MADRID.....	456	5	461	53.715	630	54.345
94	Mejorada del Campo.....	1	1	1	90		90
96	Molar (El).....	1	1	1	105		105
101	Morata de Tajuña.....	5	5	5	480		480
118	Patones.....	1	1	1	120		120
119	Pedrezuela.....	2	2	2	180		180
126	Pozuelo de Alarcón.....	1	1	1	90		90
138	Rozas (Las).....	1	1	1	90		90
141	San Fernando.....	1	1	1	105		105
142	San Lorenzo del Escorial.....	3	3	3		285	285
158	Torrejón de Ardoz.....	2	1	3	165	90	255
160	Torrejón de Velasco.....	2	2	2	150		150
161	Torrelaguna.....	1	1	1	90		90
162	Torrelodones.....	1	1	1	90		90
167	Valdelaguna.....	1	1	1	75		75
177	Vallecas.....	65	9	74	8.130	1.275	9.405
178	Velilla de San Antonio.....	3	3	3	225		225
179	Vellón (El).....	2	2	4	240	240	480
181	Vicálvaro.....	20	20	20	2.355		2.355
192	Villarejo de Salvanés.....	1	1	1	120		120
TOTALES.....		717	29	746	84.225	3.420	87.645

Don Antonio Martín Caloto, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Madrid, certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones de esta Comisión Provincial y los remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Madrid, a 24 de noviembre de 1944.—José Calcedo Valero.—El Secretario, A. Avia.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas.

(G. C.—43)

AYUNTAMIENTOS

TORREMOCHA DE JARAMA

Se expone al público el Repartimiento de productos de la tierra para el año actual, por quince días, en esta Alcaldía; operación previa a la formulación de reclamaciones.

Torremocha, 12 de enero de 1945.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—218) (X.—3.926)

ROZAS DE PUERTO REAL

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio del año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Rozas de Puerto Real, a 13 de enero de 1945.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—215) (X.—3.928)

Queda terminado y expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la rectificación del Censo de población correspondiente al 31 de diciembre de 1944, para oír reclamaciones.

Rozas de Puerto Real, 16 de enero de 1945.—El Alcalde, Enrique Santos.
(G. C.—217) (X.—3.931)

Las Ordenanzas para los arbitrios municipales para el año actual de 1945, han sido formadas y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 7 del actual, sobre Pesas y medidas, Carnes frescas y saladas, Bebidas de todas clases y para el Reparto de utilidades, las que se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y deducir contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Rozas de Puerto Real, a 13 de enero de 1945.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—216) (X.—3.929)

BERZOSA DEL LOZOYA

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que en sesión del día 15 de diciembre ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año 1945, prorrogado, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Berzosa del Lozoya, a 15 de diciembre de 1944.—El Alcalde, E. Lozano.
(G. C.—214) (X.—3.933)

BREA DE TAJO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1945, así como las Ordenanzas de las exacciones que en el mismo se consignan y que han de regir en el mismo ejercicio, quedan expuestos al público por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, según previene el Reglamento de Hacienda Municipal.

Brea de Tajo, 15 de enero de 1945.—El Alcalde, Emiliano Díaz.
(G. C.—213) (X.—3.932)

ZARZALEJO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año 1945 y las Ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo, según disponen los artículos 301 y 323 del Estatuto Municipal.

Zarzalejo, 22 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Cipriano González.
(G. C.—212) (X.—3.922)

LOECHES

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones que han de regir en el presente año de 1945 para las subastas que se indican de arbitrios municipales, se encuentran expuestas al público las mismas para efectos de reclamaciones por el plazo de ocho días; pasados éstos no serán atendidas las mismas. Los que quieran examinarlas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

La subasta de arrendamiento de Pesas y medidas tendrá lugar el próximo día 21, a las doce horas, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

La de Derechos de degüello y consumo de carnes frescas el mismo día, a las doce horas y media, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Ambas subastas se ajustarán en todo al pliego y tarifas que han de ser cumplidas por los licitadores que tomasen parte en las mismas, así como de las condiciones exigidas al adjudicatario de las referidas exacciones municipales.

Lo que publico para general conocimiento.

Loeches, a 15 de enero de 1945.—El Alcalde Presidente (firmado).
(G. C.—210) (X.—3.924)

VICALVARO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Índice de Valoraciones, relativo al arbitrio establecido sobre el incremento del valor de los terrenos, queda expuesto al público para reclamaciones durante un mes, en la Secretaría del mismo.

Vicalvaro, 30 de diciembre de 1944.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—211) (X.—3.923)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al año de 1944, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, respecto a inclusiones o exclusiones indebidas.

Fuente el Saz de Jarama, a 17 de enero de 1945.—El Alcalde, E. Martín.
(G. C.—220) (X.—3.925)

LOZOYA

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales; queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la rectificación del Padrón de los habitantes comprendidos en este término, al objeto de oír reclamaciones.

Lozoya, 16 de enero de 1945.—El Alcalde accidental (firmado).
(G. C.—219) (X.—3.927)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por don Andrés González del Amo, contra don Raimundo González del Amo, sobre pago de pesetas,

la Séla primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital dictó la siguiente sentencia, que comprende los siguientes particulares:

Encabezamiento

Sentencia núm. 218

En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1944. — Vistos los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 7, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don Andrés González del Amo, albañil y vecino de esta capital, demandante, apelante, representado por el Procurador don Germán Moreno y defendido por el Letrado don José Sánchez Moreno, contra don Raimundo González del Amo, constructor de obras y de la misma vecindad que el anterior, demandado, apelado, que no ha comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto al mismo las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de 3.625 pesetas e intereses ...

Parte dispositiva

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, que absolvió al demandado don Raimundo González del Amo de la demanda contra él interpuesta por don Andrés González del Amo, por la que le reclamaba 3.625 pesetas por daños y perjuicios producidos en la finca que aquél llevaba en arrendamiento, propiedad del último, sin hacer expresa condena de costas en aquella instancia, e imponemos las de esta segunda al demandante y apelante referido, don Andrés González del Amo. Y una vez firme la presente comunicación al expresado Juez inferior, por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia del apelado, don Raimundo González del Amo, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló, Mariano L. Palacios, Odón Colmenero, Luis Salcedo Ausó (rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Salcedo Ausó, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—A. Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

forma legal al apelado, don Raimundo González del Amo, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 18 de enero de 1945.—Lcdo. Agapito Brezmes.

(G. C.—221)

(C.—3.690)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En expediente que se tramita en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, y Secretaría de don Manuel Gómez de Parada, a instancia del Banco Hipotecario de España, con doña María Alcázar Blanco y don Carlos Alcázar Moreno, sobre requerimiento al pago, se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

Providencia

Juez, señor Iñiguez.—Juzgado de primera instancia número dieciséis. Madrid, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el Banco, requiérase a doña María Alcázar Blanco y don Carlos Alcázar Moreno, en Cadalso de los Vidrios, para que en el plazo de dos días satisfagan al mencionado Banco los semestres que le adeudan, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por razón del préstamo que les hiciera, importante cada uno de tales semestres ciento cuarenta y siete pesetas cincuenta y tres céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no la verifican se procederá a lo prevenido en los citados preceptos, o sea al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta, conforme a aquellos preceptos.—Así lo acordó y firma Su Señoría, doy fe.—Francisco Iñiguez. Ante mí, M. Gómez de Parada.—(Rubricados.)

Y no habiéndose podido practicar el requerimiento acordado a don Carlos Alcázar Moreno, por haber fallecido en Cadalso de los Vidrios el ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, en estado de viudo, en providencia de este día se ha decretado que el aludido requerimiento se practique a los herederos o causahabientes de dicho señor, que se desconocen, por medio de edictos, como se verifica por medio de la presente.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

M. Gómez de Parada

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Iñiguez

(A.—4.042)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número once, entre partes, de las cuales después se hará mención, se ha dictado la sentencia que en su parte precisa dice así:

Sentencia

En Madrid, a quince de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Manuel Sánchez Camargo, Juez municipal, accidental de primera instancia número once, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de una, como demandante, el Banco The Anglo South American Bank Limited, domiciliado en Londres, defendido por el Letrado don Roberto Sánchez y Jiménez y representado por el Procurador don Santos de Gandarillas; y de otra, como demandada, Su Alteza Real la Infanta doña María de la Paz de Borbón y Borbón, que no tiene defensa ni representación en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra Su Alteza Real la Infanta doña María de la Paz de Borbón y Borbón, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, el Banco Anglo South American Bank Limited, de la suma de cuatrocientas noventa y un mil novecientos veinticinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos de capital, intereses legales de la misma, a razón del cuatro por ciento anual, a partir de siete de diciembre próximo pasado, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. S. Camargo.—Ante mí, Luis Moliner.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Su Alteza Real la Infanta doña María de la Paz de Borbón y Borbón, expido la presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco y para su inserción en los periódicos oficiales.

El Secretario,
Luis Moliner
(A.—4.044)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, y Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, se sigue expediente a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Alberca, contra don Luis de Salamanca y Hurtado Zaldívar, sobre requerimiento al pago de varios semestres, por razón de un préstamo hipotecario, en el que se ha dictado la providencia que, literalmente, dice así:

Providencia

Juez, señor de Vicente Tutor.—Madrid, once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El anterior escrito, únase a sus antecedentes, y visto lo solicitado, requiérase a don Luis de Salamanca y Hurtado Zaldívar, por medio de edictos, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis y treinta y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y siete a mil novecientos cuarenta y tres, inclusive, y treinta y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por razón de un préstamo hipotecario que dicha entidad le hizo, importantes cada uno de tales semestres la cantidad de tres mil quinientas cinco pesetas cinco céntimos, cuya hipoteca grava una casa hotel señalada con el número doce de la calle de Ferraz, con más los intereses, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, decretándose el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada si lo solicitare el mencionado Banco, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá, igualmente, a su venta, de conformidad también con lo dispuesto en dichos preceptos legales, cuyo requerimiento se verificará en razón a estar derruido el inmueble hipotecado, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma el señor Juez, de que day fe.—V. Tutor.—Ante mí, P. S., Cándido Rodríguez (con rúbricas).

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma legal, a los fines y término acordados en la providencia inserta, a don Luis de Salamanca y Hurtado de Zaldívar, en razón a estar derruido el inmueble hipotecado, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,
P. S.,
Cándido Rodríguez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Manuel de V. Tutor
(A.—4.043)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

VILLAVERDE ALTO (MADRID)

Al autor o autores del hurto de doscientos metros de hilo de cobre de conducción de energía eléctrica y que fué efectuado en la línea que suministra a la finca «Parador de Ganados», propiedad de don Juan Calvo López, sita en el barrio de Las Carolinas, del término municipal de Villaverde Alto (Madrid), cuyas circunstancias personales se ignoran, comparecerán en este Juzgado, sito en el Parque Central de Ingenieros (Villaverde Alto), en el plazo improrrogable de diez días, quedando advertidos de que, de no hacerlo, serán declarados, con arreglo a la Ley, en rebeldía.

Villaverde Alto (Madrid), a 18 de enero de 1945.—El Teniente Juez instructor, Antonio Tur Rey.

(B.—25.114)

JURISDICCION CENTRAL DE MARINA

José Raul Aceytuno Millán, sargento de Infantería de Marina, retirado, hijo de Miguel y de Ramona, natural de San Fernando (Cádiz), domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Olmo, número 33, principal izquierda, calle de Narváez, número 72, ático, y en Cuenca, paseo del Penal, número 5, casado, de treinta y ocho años de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sabe leer y escribir, en la actualidad en ignorado paradero, denunciado por el supuesto delito de uso indebido de uniforme de Brigada del Cuerpo a que pertenecía, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Comandante de Infantería de Marina don Eduardo Claro Gallardo, para responder a los cargos que le resulten en el procedimiento que por el expresado hecho se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde, y cuyo sujeto, caso de ser habido, pues se interesa su busca y captura, será puesto a disposición de este Juzgado en concepto de preso, en una de las cárceles de esta localidad.

Madrid, 16 de enero de 1945.—El Secretario (firmado). Visto bueno: el Juez instructor, Eduardo Claro Gallardo.

(B.—25.070)

PALENCIA

Eleuterio Martín del Valle, de treinta años de edad, casado, natural de Madrid, y últimamente domiciliado en Bilbao, hijo de Pedro y Matilde, comparecerá ante este Juzgado Militar, sito en el Gobierno Militar de esta Plaza, segundo piso, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, a efectos de notificarle la resolución recaída en el expediente de conmutación de pena que a favor del mismo me hallo instruyendo.

Dado en Palencia, a 13 de enero de 1945.—El Secretario, Olegario de Castro.—El Teniente Coronel Juez instructor, Casimiro Aparicio.

(G. C.—189) (B.—25.107)

CORDOBA

Manuel Rebollo Arribas, hijo de Juan y de Jacinta, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, soltero, nacido el día 13 de julio de 1920, incluido en el reemplazo de 1941 por la Sección de Reclutas de Chamberí, distrito municipal de Chamberí, Ayuntamiento de Madrid, perteneciente a la Caja de Reclutas núm. 2, de Madrid, de estatuta 1,633 milímetros y 86 centímetros de perímetro torácico, domiciliado últimamente en la calle Aguirre, núm. 4, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Juez don José Barrera Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 42, de guarnición en Córdoba, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Córdoba, a 11 de enero de 1945.—El Teniente Juez, José Barrera.
(G. C.—138) (B.—25.044)

PLASENCIA

Delgado Campos (Juan), hijo de Clemente y de Elvira, natural de Candeleda, provincia de Avila, vecindado en Candeleda, nació el 9 de marzo de 1923, soltero y sin señas particulares, perteneciente al reemplazo de 1944 y soldado de este Regimiento Infantería Ordenes Militares núm. 37, en situación de desertor, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez instructor Capitán don Cipriano Alcón Domínguez, de igual Regimiento, de guarnición en Plasencia (Cáceres), para responder a los cargos

que le resultan en expediente judicial 125.115-44, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Plasencia, 12 de enero de 1945.—El Capitán Juez instructor, Cipriano Alcón.
(G. C.—139) (B.—25.045)

MELILLA

Villaverde Paz (Juan), hijo de Cándido y de María, natural de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, vecindado en Bilbao, de oficio mecánico, nació en 6 de marzo de 1906, perteneció como sargento al Primer Termino de la Legión, procesado y condenado en la causa núm. 445, de 1937, por el delito de asesinato, y actualmente en situación de libertad condicional, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Capitán Juez del Militar Permanente de Melilla, D. Jesús Francisco Repiso, para responder de los cargos que le resultan en la indicada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa en el plazo marcado.

Melilla, 4 de enero de 1945.—El Capitán Juez instructor, Jesús Francisco Repiso.

(G. C.—191) (B.—25.109)

Juan Manuel Hernández Ferranz, hijo de Juan Manuel y de Julia, natural de Madrid, nació el día 29 de marzo de 1923, perteneciente al reemplazo de 1944, de estado soltero, profesión albañil, contra el que se instruye expediente por falta de incorporación, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, ante el señor Juez don Constantino Crespo Parejo, del Regimiento de Artillería Divisoria núm. 33, en Melilla, significándole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Melilla, 9 de enero de 1945.—El Capitán Juez instructor, Constantino Crespo Parejo.

(G. C.—192) (B.—25.110)

SEVILLA

Ramón Luis Casado de Emezcuas, ex Alferez provisional de Infantería, de veinticinco años de edad, natural de Málaga, hijo de Luis y de Concepción, quien ha residido en Sevilla, en el hotel Panamá, calle Gallo, núm. 21, en calle Corral del Rey, núm. 23, en calle Corral del Rey, núm. 1, en calle Feria, núm. 5 y en Madrid, en calle de Ponzano, núm. 8, primero sexto, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en Sevilla y en el Juzgado Militar Permanente número 2, sito en la calle de Velázquez, número 12, tercero izquierda, y ante el Teniente Coronel Juez don Ildefonso Pacheco Quintanilla.

Sevilla, 9 de enero de 1945.—El Teniente Coronel Juez instructor, Ildefonso Pacheco Quintanilla.

(G. C.—137) (B.—25.043)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 33.027, por 600 pesetas, fecha 4 de enero de 1945, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 20 de enero de 1945.—El Interventor (firmado).

(A.—4.041)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202